

Nº 436-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con seis minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras del PARTIDO FUERZA NACIONAL en el cantón PARAÍSO de la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido FUERZA NACIONAL celebró el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón PARAÍSO, provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA: CARTAGO
CANTON: PARAÍSO**

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	110480628	SARA CASTRO PACHECO
SECRETARIO PROPIETARIO	304050215	ADRIAN ALEJANDRO MADRIGAL SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	303520732	NATALIA LUCIA CERDAS MOYA
PRESIDENTE SUPLENTE	305260942	ALFONSO ESTEBAN FONSECA CASTRO
TESORERO SUPLENTE	302510018	JOSE FRANCISCO ARAYA SAENZ

FISCALÍA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	301980539	MARLENE PEREIRA BONILLA
FISCAL SUPLENTE	302260641	MIGUEL ANGEL MADRIGAL ULLOA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	110480628	SARA CASTRO PACHECO
TERRITORIAL	305260942	ALFONSO ESTEBAN FONSECA CASTRO
TERRITORIAL	304050215	ADRIAN ALEJANDRO MADRIGAL SOLANO
TERRITORIAL	303520732	NATALIA LUCIA CERDAS MOYA

Inconsistencia:

María Auxiliadora Fonseca Castro, cédula de identidad 305100267, designada como secretaria suplente y delegada territorial, presenta doble militancia, por encontrarse acreditada como presidenta del Movimiento Cooperativo del partido Liberación Nacional, en el cantón Paraíso, de la provincia de Cartago, en virtud de la sustitución efectuada por el partido Liberación Nacional por la renuncia del titular a dicho puesto (ver auto 382-DRPP-2018 de las ocho horas veintitrés minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho). Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia de la señora de cita con su firma y el respectivo recibido por parte del partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Fuerza Nacional, realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

Asimismo, en vista a la renuncia presentada por la agrupación política adjunta a este informe suscrita por la señora Sara Castro Pacheco, cédula de identidad 110480628 al partido Liberación Nacional, se determina que, esta ya fue conocida y aplicada por este Departamento, mediante oficio DRPP-1182-2018 del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del cargo de la secretaria suplente y delegada territorial, el cual deberá cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece para el caso del delegado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

CV/vcm/dgv
Exp. 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. Doc: 3238 -2018